

Procedimiento Específico

Selección Nacional Femenina de Costa Rica

CONSIDERACIONES

La Selección Nacional Femenina (en adelante La Selección) es la máxima representación en la modalidad por equipos e individual del ajedrez de Costa Rica.

Se considera un honor, un orgullo y una aspiración de todo ajedrecista ser parte de La Selección.

Debe existir un mecanismo predeterminado y transparente para integrar a La Selección, de forma que, cualquier persona, con la información adecuada, pueda llegar a la misma conclusión de quiénes son los seleccionados nacionales, para lo cual se emite este procedimiento.

La FCA hará todo lo razonablemente posible para que La Selección tenga las condiciones apropiadas para prepararse y representar al país en aquellos torneos a los que fuere invitado a clasificar. Los jugadores, a su vez, deberán hacer los esfuerzos razonables y necesarios, de manera proactiva, para responder con el alto honor que significa representar al país, tanto en su preparación como antes, durante y después de las competencias y en su vida social como personas que son ejemplo e inspiración para muchos y muchas.

El procedimiento de selecciones nacionales deberá respetar los principios de actividad del jugador, nivel demostrado del jugador y cumplimiento de los deberes como seleccionado nacional.

El principio de actividad del jugador es de muy alto interés de la Federación Central de Ajedrez. Se refleja en la constante actividad de los jugadores, tomando en cuenta su carácter no profesional en el ámbito costarricense. Para ello, se define como jugador activo aquel que cumple con un determinado número de partidas válidas para el Elo Internacional. Este número de partidas debe ser cada vez más exigente, porque también

se respeta el principio de un progresivo aumento en el compromiso deportivo y profesionalismo de los ajedrecistas costarricenses. Por tanto, se debe definir el número de partidas anuales que serán de acatamiento obligatorio para poder optar por un puesto de selección nacional.

El nivel demostrado de un jugador tomará en cuenta el palmarés de un jugador a través del listado Elo vigente según las especificaciones de este procedimiento. Deberá tomar también y de manera prioritaria el nivel actual de los jugadores. Para esto se utiliza el rating internacional, que toma en cuenta ambos parámetros por su propia naturaleza. De la misma manera, se tomará en cuenta la ubicación en puestos de honor en el Campeonato Nacional del año respectivo, lo cual refleja con claridad el nivel actual de un jugador a través de un resultado particular en el torneo de máximo nivel de Costa Rica.

El principio de cumplimiento de deberes establece los requisitos para permanecer en la selección nacional de Costa Rica. Se considera que al ser un honor y un privilegio el representar a Costa Rica en la disciplina deportiva del ajedrez, así también debe ser el comportamiento ético y deportivo del jugador. En el plano deportivo la participación constante en torneos, tanto de fogueo como de competición, así como la asistencia a entrenamientos y otras actividades conexas, establecen íntegramente la imagen y la realidad del jugador de ajedrez. Por lo tanto, el seleccionado nacional debe mantenerse activo en el plano deportivo y en la preparación. Todo en apego al plan de entrenamiento que deberá definir y comprometerse a cumplir en conjunto con el entrenador de la Selección Nacional.

ESPECIFICACIONES

Artículo 1

La Selección podrá estar integrada por jugadoras nacionales o extranjeras que tengan la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería al menos con dos años de antelación, y vigente al momento de hacer la declaratoria respectiva, pueden ser hombres o mujeres, los jugadores extranjeros deberán de tener la bandera de Costa Rica en FIDE. Los menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.

Artículo 2

Las jugadoras que fueren convocados para ser parte de La Selección están en la obligación de respetar los Estatutos, Reglamentos, Régimen Disciplinario, Códigos de Conducta o Ética y los acuerdos de los órganos de la FCA, incluido este procedimiento. Además de asistir a los entrenamientos convocados por la comisión de selecciones o el entrenador nombrado, igualmente deberá asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones, charlas, o demás que la junta directiva de la FCA los convoque. El incumplimiento de esto, conllevará las penas que estén tipificadas en las regulaciones vigentes.

Artículo 3

Toda jugadora convocada deberá confirmar por escrito dirigido al Coordinador de Selecciones de la FCA, con copia a la secretaria y presidencia de la Federación, en un plazo no mayor a 10 días naturales luego del envío de la convocatoria, su aceptación de formar parte de La Selección, y al hacerlo así el jugador da por comprendido y aceptando este procedimiento, así como las obligaciones y deberes que comporta. Si una jugadora incumpliere con este requisito en el plazo establecido, por acción u omisión, perderá el derecho de estar en La Selección, en el ciclo correspondiente, al menos de que cuente con una justificación de fuerza mayor.

Artículo 4

La Federación se compromete a realizar la convocatoria a La Selección antes del día 15 de febrero del año correspondiente. Una vez integrada La Selección, ésta tendrá vigencia de un año a partir de esa fecha. La fecha de corte para los cálculos respectivos será el 01 de febrero del año en cuestión, utilizando la lista oficial FIDE de elo internacional, modalidad clásica vigente para dicho mes publicada al 1 de febrero.

Artículo 5

Para todo lo que respecta a este acuerdo, el ranking FIDE a utilizar y las partidas a cumplir por los jugadores, deben ser tipo estándar (clásico), dichas partidas deberán ser contabilizadas para el ranking respectivo. No aplica el elo ni partidas blitz, ni rápidas.

Artículo 6

Para que una jugadora sea considerada en los cálculos para integrar La Selección, debe haber jugado en el año precedente del 01 de enero al 31 de diciembre, el mínimo de partidas oficiales contabilizadas (publicadas) para el Ranking (Elo) Internacional definidas por año. La demostración de esto, serán las publicaciones oficiales definitivas de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE). Si una jugadora incumpliera con este requisito, su nombre no será tomado en consideración en ningún cálculo o puesto de La Selección.

Para la selección nacional del año 2019, el mínimo de partidas con Elo FIDE será de 27.

Para la selección nacional del año 2020, el mínimo de partidas con Elo FIDE será de 36.

A partir del año 2020, junto con el número mínimo de partidas en el año precedente, será también requisito la participación en el Campeonato Nacional del año para poder ser elegible en la Selección Nacional. Este último requisito podrá ser levantado a una jugadora siempre y cuando medie una solicitud previa por escrito, avalada por el entrenador de la selección nacional y aprobada por junta directiva, siempre y cuando la razón sea una participación en un Campeonato Centroamericano y del Caribe, Panamericano, Subzonal o Zonal, Copa del Mundo, Campeonato Mundial Senior, Campeonato Mundial Juvenil u otra categoría menor par, o bien torneos oficiales equivalentes o superiores.

Artículo 7

Mientras una jugadora esté sancionada por algún órgano de la Federación, o se encontrare recluido en alguna institución pública o privada que le prive de su libertad de movimiento, se tendrá como no habilitado para concurrir a las actividades de La Selección.

Artículo 8

La Selección la integrarán siete (7) jugadoras, sujeto a este articulado, los siguientes jugadores:

- a) Los dos primeros lugares del Campeonato Nacional del año de vigencia de la selección. En caso de empate en el segundo lugar con el tercer lugar, se utilizará el desempate matemático establecido en las bases del torneo.
- b) Las tres jugadoras con mejor calificación en la lista de elo de la Federación Internacional de Ajedrez vigente en febrero del año en cuestión. En caso de empate entre dos o más jugadoras en el rating internacional, tanto en este inciso a como en el inciso c, se utilizará el siguiente procedimiento de desempate:
 - b1. Mayor número de partidas estándar o clásico,
 - b2. Si persiste el empate, la jugadora con mayor Elo Rapid FIDE.
 - b3. Si persiste el empate, la jugadora con mayor Elo Blitz FIDE,
- c) Los dos primeros lugares de parámetros. Los parámetros serán 50% lugar en el Campeonato Nacional y 50% lugar en el escalafón Elo Fide Clásico. En caso de empate global o específico de Elo Clásico se aplicará el desempate descrito en el inciso a. Cada uno de los parámetros Elo FIDE y Lugar en el Campeonato Nacional, una vez excluidos los jugadores seleccionados en a y en b, sumarán puntos del 10 al 1, siendo 10 el mejor ubicado y bajando un punto para el siguiente.

Artículo 9

El parámetro del Elo Internacional se hará con una escala de diez puntos (el mejor) a un punto (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugador. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa al jugador con más partidas jugadas el último año, y así sucesivamente si fueren varios los empatados. Luego de que un jugador obtenga el mínimo de la escala (un punto) se dejará de contabilizar a los demás

inferiores. No se considerarán para este cálculo a los jugadores mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 8 anterior.

Artículo 10

El parámetro Posición oficial en la última Fase de la Final Absoluta será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar Obtenido en la Final Nacional	Puntaje
Tercero	10
Cuarto	9
Quinto	8
Sexto	7
Sétimo	6
Octavo	5
Noveno	4
Décimo	3
Undécimo	2
Duodécimo	1

Artículo 11

La FCA respetará el derecho de las jugadoras mencionados en el Artículos 8 a integrar La Selección, con las excepciones determinadas en este procedimiento.

Artículo 12

El artículo de ingreso de una jugadora no implica el orden del tablero en La Selección, el cual será definido por el entrenador nombrado a tal efecto o por los órganos correspondientes de la FCA.

Artículo 13

En caso de haber nombrado un entrenador para La Selección, la FCA podrá exigir a las jugadoras la asistencia mínima a un 80% de los entrenamientos fijados, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas, los cuales deberán tomar en cuenta el carácter no profesional del ajedrez nacional. El fallo en cumplir con este

requerimiento, podrá ocasionar la pérdida de los derechos a los jugadores mencionados en el Artículo 8. Así mismo se tomará en cuenta en este porcentaje de asistencia la comparecencia a entrenamientos y pruebas físicos, nutricionales, médicas o psicológicas a los que fuere convocado como parte del proceso de desarrollo del ajedrez nacional de Costa Rica.

En caso de tener que reducir la lista de seleccionadas para algún torneo en específico se tomará en cuenta una ponderación de los siguientes puntos:

- a. 70% performance de los mejores 5 torneos válidos de cada jugador para Elo Fide Clásico de los doce meses más fracción anteriores al día que se hará la escogencia. Por ejemplo, si se realiza la escogencia un día quince de mes, se toman en cuenta los días transcurridos de ese mes y los doce meses anteriores. Se tomarán en cuenta únicamente los torneos que iniciaron y terminaron dentro de ese período. Únicamente serán torneos válidos para este cálculo los torneos organizados por la FCA, eventos del proceso de preparación o eventos aprobados previamente por el Coordinador de la Selección o en su ausencia por la Junta Directiva.

El cálculo del performance será ajustado al elo promedio del torneo, por lo que se realiza de conformidad con el punto 1.48 de las regulaciones para título de FIDE y luego se promedia con el elo medio de sus rivales en dicho evento. Los torneos que serán tomados en cuenta deben jugarse en su totalidad, cualquier situación especial que impida a un jugador concluir al menos un 80% del torneo debe ser aprobada por el Coordinador de la Selección, para que dicha solicitud sea válida el jugador deberá enviar nota al Coordinador de la Selección, con copia a Junta Directiva de la FCA. Dicha solicitud será aprobada o denegada por el Coordinador y avalada por Junta Directiva.

En el caso de los torneos por equipos, se contabilizarán aquellos en los que el jugador complete mínimo el 75% de las partidas, y previa aprobación del coordinador de selecciones. En caso de partidas contra jugadores no ranqueados se considerarán con rating de 1000 FIDE, para el cálculo del performance.

Asignando un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Mejores Performances	Puntaje
1er Performance Ajustado	70 puntos
2do Performance Ajustado	60 puntos
3er Performance Ajustado	50 puntos
4to Performance Ajustado	45 puntos
5to Performance Ajustado	40 puntos
6to Performance Ajustado	35 puntos
7mo Performance Ajustado	30 puntos

b. 20% asistencia a actividades oficiales convocadas, en donde se asignarán los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla.

Asistencia	Puntaje
Cumple el 100%	20
Cumple del 95% al 99%	17
Cumple del 90% al 94%	14
Cumple del 85% al 89%	11
Cumple del 80% al 84%	8
Cumple con menos del 80%	No califica

c. 10% criterio del coordinador de acuerdo al planeamiento del torneo para el cual se desarrolla esta lista, para emitir este criterio deberá hacer un reporte y justificación por escrito mensual a Junta Directiva la cual validará dichos informes, según dicha recomendación se asignará un puntaje a cada jugador según el siguiente cuadro. Cada informe mensual deberá llevar una recomendación puntual de ese mes. Quince días antes de la fecha límite para la reducción del grupo para un torneo específico, la Junta Directiva tomará los informes recibidos desde el nombramiento del entrenador o del coordinador y asignará los puntajes finales de acuerdo al promedio de los puntajes del total de los informes.

Recomendación	Puntaje
1er Recomendación	10
2da Recomendación	9
3er Recomendación	8
4to Recomendación	7
5to Recomendación	6
6to Recomendación	5
7mo Recomendación	4

Artículo 14

En caso de que alguna jugadora se excluya o fuere excluido del proceso de La Selección para un ciclo o torneo en particular, su lugar será tomado del siguiente jugador con derecho que corresponda según el artículo 8.c y ratifique su participación.

Caso que ninguna jugadora con derecho quiera o pueda sustituirlo, el Coordinador de Selecciones de la FCA ratificado por la Junta Directiva de la Federación quedará en libertad de escoger a otro, en el mejor interés del ajedrez nacional.

Artículo 15

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento.

Artículo 16

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Central de Ajedrez en sesión ordinaria número 56 efectuada el 8 de enero de 2019.